

Decreto N: 29 de 1941

(FEBRUERO 25)

por el cual se prohíbe la entrada de niños menores de cinco años a los espectáculos públicos

El Alcalde de Bucaramanga
en uso de sus atribuciones legales y
Considerando:

- 1: Que la Unidad Sanitaria ha conceptuado a este Despacho que es perjudicial para la salud de los menores de cinco años concurrir a sitios donde haya aglomeraciones humanas, tanto más si éstas no tienen lugar al aire libre;
- 2: Que ese peligro sube de punto en épocas de epidemia;
- 3: Que es deber del Alcalde velar por la salubridad pública, disponiendo lo que contribuya a su preservación, de acuerdo con el concepto de las autoridades sanitarias,

Decreta:

Art: 1: - Prohibese la concurrencia de menores de cinco años a los cines, teatro y demás espectáculos públicos que no tengan lugar al aire libre.

Art: 2: - La Policía queda facultada para impedir la entrada de dichos menores a los cines, teatro y lugares de espectáculos públicos que no sean al aire libre, considerando que son menores de cinco años los niños que vayan alzados, o los que, aun cuando vayan caminando, no sean capaces de moverse y expresarse fácilmente.

Art: 3: - Se dan ejemplares de este Decreto, que rige desde su publicación, se fijaran en las taquillas y lugares de expendio de

boleteros de los cines y teatros, para su efectivo cumplimiento.

Art: 4: Las violaciones a este decreto se castigarán en la forma prevista por el numeral 14 del Art: 184 del Código de Régimen Político y Municipal.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Quetzaltenango, a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Alcalde

El Secretario